



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE REFRESHMENT PRODUCT SERVICES ECUADOR (R.P.S.E.) S.A. A COCA-COLA DE ECUADOR S.A.; Y, REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- REFRESHMENT PRODUCT SERVICES ECUADOR (R.P.S.E.) S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 22 de agosto de 1996, aprobada mediante Resolución No.2354 de 30 de agosto de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 2 de septiembre de 1996.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN de REFRESHMENT PRODUCT SERVICES ECUADOR (R.P.S.E.) S.A. a COCA-COLA DE ECUADOR S.A.; Y, REFORMA DE ESTATUTOS fue otorgada el 15 de septiembre del 2008 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.08.Q.IJ.004151 de 3 de octubre del 2008.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor DIEGO EDUARDO GRANIZO CARRILLO en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004151 de 3 de Octubre de 2008 aprobó el cambio de denominación de REFRESHMENT PRODUCT SERVICES ECUADOR (R.P.S.E.) S.A. a COCA-COLA DE ECUADOR S. A.; y, la reforma de estatutos . Ordenó la publicación de extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de REFRESHMENT PRODUCT SERVICES ECUADOR (R.P.S.E.) S.A. a COCA-COLA DEL ECUADOR S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública de la referencia, la compañía reforma el artículo Primero del Estatuto Social, referente a la denominación, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará COCA-COLA DE ECUADOR S.A. ..."

Quito, 3 de Octubre de 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

0000013

A.A./20467

... a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2573(70)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 410307804 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a ECHEVERRIA VILLACIS CLARA/CAJA COMUNAL se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2573(71)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 410333156 y Libreta de Certificados No. 470182039 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a VALAREZO MERINO ROSA MARIA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2573(72)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 402110004380 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a LLANOS VEGA ANGEL MILTON se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2573(73)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 408110168912 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a LUIS OSWALDO PAREDES BASTIDAS se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2573(74)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 310155285 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a GUARDERAS VACA BETTI se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/2573(75)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 110274397 y Libreta de Certificados No. 170227946 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a VILLAMARIN ALVAREZ

...

...

...

...